



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 3498369

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **LUISA FERNANDA OSORIO URIBE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1112785966** y la tarjeta de abogado (a) No. **308696**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS TREINTA Y UNO (31) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

INFORME: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso, para reconocer personería a la nueva apoderada de la parte demandante y dejar sin efecto el auto que le concedió el emparo de pobreza y le designó apoderado de oficio.

Manizales, julio 31 de 2023.

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 0006900
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA TERMINA AMPARO DE POBREZA

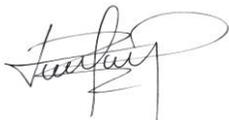
Por ser procedente lo solicitado por la demandante en el proceso ejecutivo promovido por **MONICA GARCIA GUERRERO**, contra **ALDERSON ALBERTO ARCILA CALDERON**, se reconoce personería a la abogada **LUISA FERNANDA OSORIO URIBE** Portadora T.P. 308.696 del C. S. de la J. para representar los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta que la parte demandante confirió poder a la abogada **LUISA FERNANDA OSORIO URIBE**, conforme el artículo 158 del C. General del proceso se declara terminado el amparo de pobreza concedido a la demandante mediante auto de fecha junio 9 de 2023; en igual sentido no hay lugar a nombra apoderado por tanto el profesional JULIAN ANDRES CASTAÑO DUQUE se entiende relevado.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 127 fijado el 1 de agosto de 2023 la 7:30 am.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d2e2d63e9288a5d6690e083681cb8592167386dd47b4c6d046a508b2b2b4818**

Documento generado en 31/07/2023 04:34:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>